



## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

### PERSONAL

Expte: 451/2020

Ref.: TRH

Asunto: Medidas urgentes por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19

Trámite: Decreto

### DECRETO

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, 2019-nCoV.

Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. El 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 en China Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

**Segundo.-** En virtud de lo anterior, se dicta por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se dictan los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

**Tercero.-** En el Protocolo de 5 de marzo de 2020 se indica que el SARS-CoV-2 afecta de forma más grave a mayores de 65 años con patología cardiovascular previa (sobre todo hipertensión e insuficiencia cardíaca) y en menor medida con patología respiratoria crónica y diabetes. La mortalidad aumenta con la edad. Los datos disponibles de un estudio realizado en China revelan que la mortalidad en la franja de edad entre 60-69 años es de 3,6%, la mortalidad entre 70-79 años es del 8% y la mortalidad en los mayores de 80 es del 14,8%.

**Cuarto.-** El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de fecha 9 de marzo de 2020, consideró la necesidad de adoptar nuevas medidas adicionales al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

**Quinto.-** La Orden PCM/205/2020, de 10 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19,

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

mediante la prohibición de los vuelos directos entre la República italiana y los aeropuertos españoles publicada en el BOE de 10 de marzo de 2019.

En esta Orden ministerial se establece lo siguiente:

*«Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.»*

1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»

**Sexto.-** Vista la Resolución de la Dirección General de la Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias de 11 de marzo de 2020 que establece en su parte dispositiva ordenar el cierre de todos los clubes y centros de ocio de mayores de las islas y prohibir las visitas a todas las residencias de mayores de nuestras islas por 15 días salvo que nuevas razones epidemiológicas aconsejen su prolongación.

**Séptimo.-** Vista la Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias de fecha 11 de marzo de 2020 que establece en su parte dispositiva:

*“Primero.- En la Comunidad Autónoma de Canarias se realizarán a puerta cerrada los grandes eventos deportivos profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados. Para los no profesionales se aplicará lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la presente Orden.*

*Segundo.- Se suspenden o se aplazan en la Comunidad Autónoma de Canarias las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos que impliquen, o se estimen que puedan implicar, una concentración superior a 1.000 personas.*

*En los casos en que estas actividades se desarrollen en espacios con aforo inferior a las 1.000 personas, se podrán celebrar únicamente si sólo se ocupa un tercio del aforo máximo autorizado, con el objetivo de garantizar un espacio de separación adecuado entre los participantes.*

*Estas medidas de restricción se aplican a espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, deportivas o similares, con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador o organizador público o privado.*





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

*Tercero.- Las medidas de intervención dispuestas en la presente Orden tendrán una duración de 15 días naturales a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas por posterior Orden motivada en las mismas condiciones”*

**Octavo.-** Vista la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de fecha 10 de marzo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España (de aplicación supletoria a las entidades locales) que en relación a los empleados públicos de la Administración General del Estado dispuso lo siguiente:

*“Primera. Situación de aislamiento.*

*Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Administración General del Estado que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.*

*Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.*

*Para el personal al servicio de la Administración General del Estado que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:*

*a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.*

*b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.*

*Tercera. Atención al público.*

*En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.*

*Cuarta. Reuniones.*

*En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.*

---

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

### *Quinta. Cursos y actividades formativas.*

*Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.*

### *Sexta. Pruebas selectivas.*

*El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.*

### *Séptima. Viajes.*

*Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.*

### *Octava. Modalidades no presenciales de trabajo.*

*En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen.*

*Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales notificarán a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.*

### *Novena. Reorganización de turnos.*

*Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Departamento dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos”.*

**Noveno.-** Vista la Orden de la Dirección General de la Salud Pública de fecha 11 de marzo sobre medidas preventivas de los estudiantes que regresan a Canarias procedentes de zonas en las que se ha decretado el cese de la actividad académica:

*“Primero.- Se recomienda que durante los 14 días siguientes a su llegada a las islas eviten las salidas y el contacto estrecho con otras personas, en especial con inmunodeprimidas, observando su propio estado de salud ante la posible aparición de alguno de los siguientes síntomas: fiebre, tos o sensación de falta de aire.*

*Segundo.- Si desarrollara síntomas respiratorios (tos, fiebre o sensación de falta de aire) contacte telefónicamente con el 112, informando de los antecedentes de su viaje y los síntomas que presente para que puedan realizar una valoración.*

*Tercero.- Pasado dicho periodo sin que hayan aparecido síntomas, podrá hacerse vida normal, observando las recomendaciones higiénico-sanitarias que se han establecido con carácter general.*

*Cuarto.- Se recomienda a los estudiantes, que a fecha de hoy no hayan regresado a la Comunidad Autónoma de Canarias, que eviten desplazarse, permaneciendo en su lugar de residencia y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias”.*

---

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

**Décimo.-** Vista la Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias de 12 de marzo de 2020 por la que se adopta la suspensión temporal de la actividad educativa presencial y la actualización de las medidas relativas a los eventos, competiciones y actividades deportivas en Canarias cuya parte dispositiva dice:

*“Primero.- Se suspende de forma temporal la actividad educativa presencial, lectiva y extraescolar, en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza pública o privada, respecto de:*

- a) Educación infantil.*
- b) Educación primaria.*
- c) Educación secundaria obligatoria.*
- d) Bachillerato.*
- e) Formación profesional.*
- f) Enseñanzas de idiomas.*
- g) Enseñanzas artísticas.*
- h) Enseñanzas deportivas.*
- i) Educación de personas adultas.*
- j) Enseñanza universitaria.*

*Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”.*

*Segundo.- Se actualiza el Resuelvo Primero de la Orden n.º 158/2020, de 12 de marzo, y se dicta la suspensión de todos los eventos y competiciones deportivas, incluidos el deporte escolar y el deporte base, así como el resto de actividades deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Tercero.- Las medidas de intervención dispuestas en la presente Orden tendrán la vigencia que sigue:*

*1.- Respecto a las medidas en el ámbito docente:*

- a) Para los centros educativos de toda la Comunidad Autónoma de Canarias a que refiere el dispositivo anterior, desde el 13 hasta el 27 de marzo de 2020, ambos inclusive.*
- b) La actividad lectiva podrá reanudarse el día 30 de marzo de 2020.*

*2. Respecto a las medidas en el ámbito deportivo:*

- Del 13 al 27 de marzo de 2020, ambos inclusive.”*

**Undécimo.-** Vista la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 12 de marzo de 2020 sobre instrucciones de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos con motivo del Covid-19.

**Duodécimo.-** Vista la Recomendación de la Consejería de Sanidad de 12 de marzo de 2020 relativa a las posibles medidas de intervención que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias insulares y municipales que en su parte dispositiva establece:

---

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

*“Única.- Las personas titulares de la Presidencia de los Cabildos Insulares y de las Alcaldías de los municipios canarios, en sus respectivos ámbitos territoriales, a la vista de las medidas y recomendaciones dictadas por el Ministerio de Sanidad, así como por la Consejera de Sanidad, y con la finalidad de reducir los contactos de riesgo con el resto de los ciudadanos y establecer pautas de actuación en relación al COVID-19, podrán adoptar otras medidas de intervención que resulten precisas por razones de urgencia y necesidad, que delimiten, en mayor medida, el nivel de protección ya establecido.*

*A tal efecto, se solicita que, en su consideración de Autoridad Sanitaria, ponderen en cada caso la celebración de actividades colectivas en su ámbito territorial correspondiente que, sin circunscribirse explícitamente a los supuestos previstos en la Orden n.º 158/2020, marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, presenten circunstancias análogas que impliquen aglomeración o concentración de personas y, en consecuencia, resulten desaconsejables para evitar la propagación de la enfermedad. En caso de adoptarse, se solicita que sean comunicadas a la Consejería de Sanidad a los efectos de su conocimiento”.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 25.2. j) y 21.1 m))
- Ley 17/2015, de 09 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Decreto 98/2015, de 22 de mayo, que actualiza el Plan Territorial de Emergencia de Protección, Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019 (BOE núm. 68, de 14 de marzo).

**CONSIDERANDO** que el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019 (BOE núm. 68, de 14 de marzo) establece que *“cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”*

**CONSIDERANDO** que su Disposición Final primera establece que *“1. Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto.”*

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Continuar con la suspensión temporal anunciada en los medios de comunicación de todas las actividades culturales, deportivas y sociales y el resto de actos y espectáculos públicos y festejos populares en recintos abiertos y cerrados que congreguen a personas y el cierre de los parques, las plazas y el resto de espacios abiertos de uso público del municipio, aplazándose la celebración de la Feria Institucional de Productos de la Tierra.

Además continúan suspendidos los siguientes servicios temporalmente:

- Casa de la Juventud
- Mercado municipal y bailes dominicales
- Biblioteca Municipal
- Todos los locales vecinales de los barrios
- Club de pensionistas
- Local sociocultural
- Local c/ Jacinto Rodríguez Mejías
- Todas las instalaciones deportivas (piscina, gimnasio, polideportivo, campo de fútbol, antiguo gimnasio, terrero de lucha, local de minibólicas...)
- Sala de exposiciones La Caldereta
- Albergue Municipal de Camaretas
- Observatorio Roque Saucillo
- Centro Ocupacional
- Guardería Municipal
- Escuelas Municipales (se suspenden las clases tanto de la Escuela de Música como de la Escuela de Dibujo y Pintura).
- Universidad Popular (todas las actividades y talleres)
- Oficina de Turismo
- Cementerio (sólo se abrirá para entierros)
- Velatorio municipal (familiares directos y aforo máximo de 10 personas)

**SEGUNDO.-** Suspender la atención presencial al público en todas las dependencias municipales y concejalías, así como en los edificios públicos y administrativos del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

Esta restricción no es de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que dependerán de la Autoridad competente fijada en la declaración del estado de alarma que es el Ministro del Interior.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía teléfonos de información para situaciones de emergencia:

- Ayuntamiento: 928661350 extensiones: 102, 103, 106, 125, 130, 112 y 114
- Servicios Sociales: 928661350/54

---

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

- Alcalde-Presidente: D. Antonio J. Ortega Rguez: 692644905
- 1ª Teniente de Alcalde: Dña. Davinia Falcón Marrero: 692644950  
E-mail: [dfalcon@vegadesanmateo.es](mailto:dfalcon@vegadesanmateo.es)
- 2ª Teniente de Alcalde: Dña. Iluminada del Pino Santana Santana: 608501077  
E-mail: [lsantana@vegadesanmateo.es](mailto:lsantana@vegadesanmateo.es)
- 3ª Teniente de Alcalde: D. Miguel H. Reyes Vega: 608511747
- Concejal de Vías y Obras: D. José Antonio Santana González: 649634567
- Concejala de Servicios Sociales: Dña. Álida M. Monzón Rguez: 680474343
- Concejal de Sanidad: D. Daniel García González: 615100622
- Concejal de Limpieza y Cementerio: D. Juan A. Báez Quintana: 608014564
- Agrogest: D. Juan Alejandro Báez Quintana: 608014564  
E-mail: [agrogestvsm@gmail.com](mailto:agrogestvsm@gmail.com)
- Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo: 928661902  
E-mail: [mmrodriguez@vegadesanmateo.es](mailto:mmrodriguez@vegadesanmateo.es)

**TERCERO.-** Queda suspendida la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Vega de San Mateo: Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno Local, Mesas de Contratación y Negociación, Bodas Civiles y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos.

**CUARTO.-** En relación con el personal al servicio de la Administración, en aras a mitigar el impacto sanitario y social de la pandemia, evitar la propagación de la enfermedad entre los trabajadores municipales y los ciudadanos, y mantener el funcionamiento de los servicios esenciales para la ciudadanía se proponen las siguientes medidas:

En el ámbito de las relaciones de empleo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, se hace precisa la adopción de una serie de instrucciones con el fin de salvaguardar la salud de los empleados públicos y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

A través de la presente resolución, se establecen medidas preventivas para reducir el riesgo a la exposición y, asimismo, procedimientos de actuación para distintos casos que pueden producirse, incluyendo también recomendaciones de fomento del distanciamiento social como técnica más efectiva de contención del nuevo Coronavirus (COVID-19), en el actual escenario.

En cualquiera de los casos, el contenido queda supeditado asimismo a las restricciones y limitaciones contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por COVID-19 y demás normativa de carácter complementario o de desarrollo que pueda dictarse.

Por todo ello, en atención a las circunstancias concurrentes, se hace preciso adoptar las instrucciones y medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Vega de San Mateo:

---

**Ayuntamiento de Vega de San Mateo**

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241



Cód. Validación: 734SR9YHHW3MIP94JHRD2MKGF6 | Verificación: <https://vegadesanmateo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

### MEDIDAS:

El presente documento será de aplicación en el Ayuntamiento de Vega de San Mateo y en las Sociedades Mercantiles Locales, con las adaptaciones y desarrollos que resulten precisas en los ámbitos que lo requieran.

### **MEDIDA 1. SITUACIONES LABORALES CON POSIBILIDAD DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CORONAVIRUS (COVID-19).**

Ante las distintas situaciones laborales que pudieran aumentar el riesgo del personal municipal de sufrir contagio por el mencionado virus, se detallan las tareas junto con las correlativas medidas preventivas cuya adopción se recomienda:

1. Realizar viajes a países o zonas consideradas de riesgo según el Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/sa>:

- No se realizarán viajes a ningún país o zona considerada de riesgo según el Ministerio de Sanidad.

2. Realizar viajes peninsulares e internacionales distintos de los países o zonas anteriormente mencionados:

- Reducir los viajes a los estrictamente necesarios.

Antes de iniciar un viaje de trabajo, se consultará la página del Ministerio de Sanidad, para conocer su situación de forma actualizada.

3. Realizar viajes interinsulares

- Pueden realizarse con normalidad.

4. No se pueden celebrar reuniones de forma presencial.

5. Acudir a eventos de pública concurrencia, como ferias, congresos, etc. No se autorizarán.

6. Asistencia a cursos o jornadas formativas. No se autorizarán de forma presencial.

- Se utilizará en la mayor medida posible el uso de las nuevas tecnologías, las videoconferencias y otros medios telemáticos como medios de comunicación.

7. Tareas de atención a la ciudadanía en la prestación de servicios esenciales. Se priorizará la atención telefónica y telemática, preferentemente esta última. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio, previa cita.

---

### Ayuntamiento de Vega de San Mateo





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

Hay que tener en cuenta:

- Lavarse las manos frecuentemente, utilizando agua y jabón.
- Adoptar medidas de higiene respiratoria:
  - Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
  - Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso. Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de un metro aproximadamente) con otras personas.
  - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
  - Mantener el distanciamiento interpersonal, evitar saludar con contacto directo.
- Tener en cuenta las recomendaciones que contiene la cartelería colocada en los Tablones de Anuncios de los Centros de Trabajo.
- Se deberán dar instrucciones para reforzar el servicio de limpieza en las superficies de manipulación frecuente: los mostradores, mobiliario y/o equipos utilizados en estos puestos de trabajo, así como aquellos utilizados por los usuarios.

8. Acudir a nuestro centro de trabajo habitual y realizar nuestras tareas rutinarias:

- Observar escrupulosamente las instrucciones del punto 7.
- Ventilar frecuentemente las salas de reuniones y oficinas. Evitar la carga de los ambientes.
- Reducir, en la medida de lo posible, el número de reuniones así como el personal asistente al mínimo necesario.
- Evitar las zonas comunes y en el caso de que se tengan que usar extremar las medidas de protección personal en las zonas habilitadas para el descanso, office, etc. Cuando se haya de utilizar equipamiento común utilizar en la medida de lo posible guantes y proceder a desinfectar antes de cada turno.
- Por los órganos competentes se procederá a la determinación de los puestos de trabajo que sean susceptibles de ser desempañados en la modalidad de Teletrabajo.

9. Actividades específicas de la Policía:

Se seguirán las medidas descritas anteriormente para todo el personal:

---

**Ayuntamiento de Vega de San Mateo**

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241



Cód. Validación: 734SR9YHHW3MP94JHRD2MKGF6 | Verificación: <https://vegadesanmateo.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

- Se lavarán frecuentemente las manos con agua y jabón.
- Después de manipular objetos, sobre todo en lugares públicos o tras las intervenciones, se debe evitar tocar la boca, la nariz y los ojos sin haberse lavado antes las manos.
- Al toser o estornudar, hay que taparse la boca y la nariz con pañuelos desechables, o con la cara interna del codo, y lavarse las manos seguidamente.
- Guardar la distancia entre compañeros y las personas de un mínimo de 1.5 metros, salvo que por motivos estrictamente necesarios sea imposible la misma.

Y específicamente para el Personal de la Policía Local:

- Medidas Preventivas de Higiene y Seguridad material de uso policial. Los agentes que presten servicios procederán a la limpieza y desinfección del teclado, ordenadores, teléfono fijo y teléfono móvil corporativo.
- Los agentes que presten servicios en los vehículos policiales, y antes del uso de los mismos, procederán a la limpieza de la manecilla de las puertas, volante, mandos palanca de cambios, freno de manos y pieza de enganche del cinturón de seguridad, micro de emisora y mandos de luces prioritarias.

### **MEDIDA 2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SI UN TRABAJADOR/A SOSPECHA QUE PUDIERA ESTAR INFECTADO (COVID-19)**

Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias para la población general, si un trabajador/a de esta Administración sospecha que pudiera estar infectado/a por darse las siguientes situaciones:

- 1) Ha viajado recientemente a alguno de las zonas consideradas de riesgo según el Ministerio de Sanidad, y/o
- 2) Ha tenido contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, y/o
- 3) Presenta síntomas de enfermedad respiratoria: fiebre, tos y sensación de falta de aire.

El trabajador deberá:

1. Llamar al 900 112 061 y quedarse en el domicilio siguiendo las instrucciones que le facilite el Servicio Canario de la Salud. En caso de que el trabajador esté en su puesto de trabajo se contactará con el 900 112 061, y hasta su valoración por parte de los servicios médicos, se separará a la persona enferma del resto del personal, manteniendo al menos dos metros de distancia y, si fuera posible, se la reubicará en una habitación separada que se mantenga aireada, instándola a adoptar las medidas de higiene respiratoria.

---

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

2. Trasladar la información facilitada y, en su caso, el diagnóstico, vía telefónica, al Servicio de Recursos Humanos, de forma que puedan comenzar a aplicarse, de forma inmediata, las medidas que se consideren necesarias a fin de prevenir el riesgo de contagio.

En el caso de que un trabajador/a tenga conocimiento de haber tenido contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, aunque no presente síntomas, informará vía telefónica, al 900 112 061 y seguirá las instrucciones que le faciliten.

Por «contacto estrecho» se entiende:

- Cualquier trabajador que proporciona cuidados a un caso probable o confirmado sintomático: trabajadores sanitarios y otros trabajadores que vayan a tener otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier trabajador que esté en el mismo lugar que un caso probable o confirmado sintomático, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reuniones/viajes de trabajo).
- Se considera contacto estrecho en un avión u otro medio de transporte a los miembros de las tripulaciones que atienden a pasajeros sintomáticos que vuelven de una zona de riesgo.

### **MEDIDA 3. ACTUACIÓN PREVISTA EN LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE DETECTARSE UN POSITIVO ENTRE EL PERSONAL A SU SERVICIO.**

Si se confirmara un caso de contagio entre el personal de la Administración se seguirán las indicaciones que determine el Servicio Canario de Salud para cada caso, identificando los contactos estrechos del empleado en el ámbito laboral.

El/la trabajador/a informará de inmediato, vía telefónica o correo electrónico, al Servicio de Recursos Humanos o, en su ausencia, a su superior jerárquico, quien lo notificará al Departamento. Además, no accederá a su centro de trabajo hasta que así lo determinen las Autoridades Sanitarias.

Se estudiará cada caso con carácter particular según el escenario específico, adoptándose acciones concretas dependiendo del centro de trabajo, actividad laboral y número de contactos estrechos, entre otros aspectos, y se determinarán las áreas de trabajo que requerirían limpieza y desinfección especial, dándose indicaciones específicas al personal afectado.

### **MEDIDA 4. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE LA CONFIRMACIÓN DE UN POSITIVO.**

La expedición de los partes de baja y de sus confirmaciones se efectuará preferentemente por medios telemáticos; si ello no fuera posible, la recogida se efectuará por persona debidamente autorizada por el titular. La entrega de los partes se





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

realizará preferentemente utilizando la sede electrónica, debiendo, posteriormente, hacer entrega de los originales ante el Servicio de Recursos Humanos.

Si se tratara de un empleado/a público/a en régimen de cotización a la Seguridad Social, deberá llamar al 012 o 900 112 061 y solicitar cita telefónica con su médico de Atención Primaria.

### **MEDIDA 5. MEDIDAS DE AISLAMIENTO DECRETADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA**

En los supuestos de que los profesionales sanitarios aconsejen una medida de aislamiento o “cuarentena”, el/la trabajador/a lo comunicará telefónicamente o por correo electrónico al Servicio de Recursos Humanos.

La acreditación de dicha medida conllevará la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la aplicación como proceda del artículo 5 del Real Decreto - Ley 6/2020, de 11 de marzo, que asimila dicha situación a la de accidente de trabajo.

### **MEDIDA 6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SI UN TRABAJADOR/A REALIZA VIAJES POR MOTIVOS AJENOS AL TRABAJO A ZONAS DECLARADAS DE RIESGO**

Si algún trabajador/a ha realizado o tiene previsto realizar viajes, por motivos distintos a los laborales, a zonas declaradas de riesgo por infección de COVID-19, tendrá la responsabilidad de informar, de inmediato, al Servicio de Recursos Humanos.

En tal sentido deberán tenerse en cuenta las limitaciones y restricciones contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por COVID-19.

### **MEDIDA 7. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS O DE MAYORES**

Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes, y que pudieran verse afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, les serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Recursos Humanos:

a) Flexibilización de la jornada laboral, eliminando los previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo de Funcionarios de modo que pueda realizarse la misma entre las 7:00 horas de la mañana y las 19:00 horas de la tarde.

b) Excepcionalmente se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48

---

## Ayuntamiento de Vega de San Mateo





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

j) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre y cuando se justifique que no se puede cuidar por el otro progenitor.

c) En el caso de que ambos progenitores del menor o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

### **MEDIDA 8. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL**

Los centros de trabajo deben conocer los protocolos y procedimientos de salud, para lo cual se han de seguir las indicaciones que contiene la cartelería ubicada en los Tablones de Anuncios de cada Centro de Trabajo y suministrada por el Ministerio de Sanidad para poder mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes.

En el actual escenario, de acuerdo con las recomendaciones generales de las autoridades de salud pública, es conveniente la introducción de pautas de actuación que promuevan el distanciamiento físico entre los empleados públicos.

### **MEDIDA 9. ATENCIÓN A PÚBLICO**

Desde las 00:01 horas del día 16 de marzo de 2020, **cesa la atención presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Vega de San Mateo y Sociedades Municipales.**

Los ciudadanos podrán realizar sus gestiones utilizando la atención telefónica (contactando con 928661350/54/81), pero preferentemente utilizando la atención telemática a través de la Sede Electrónica habilitada en la web municipal:

([http://vegadesanmateo.sedelectronica.es](http://vegadesanmateo.sedeelectronica.es)).

### **MEDIDA 10. REUNIONES**

En la medida de lo posible se evitará la realización de las reuniones de trabajo. Las reuniones presenciales deberán realizarse en lugares adecuados garantizando una separación suficiente entre los asistentes (1-2 metros).

### **MEDIDA 11. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE FLEXIBILIZACIÓN**

Las medidas de prevención descritas, de seguirse rigurosamente, se han mostrado efectivas en el control de epidemias similares. No obstante, y si bien la situación actual no requiere de la adopción de otras medidas excepcionales o extraordinarias, atendiendo a las circunstancias de cada unidad organizativa y siguiendo las instrucciones de la autoridad sanitaria, se podrán habilitar otros sistemas de prestación de servicios tales como las que se recogen en los apartados siguientes.





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

### **MEDIDA 12. MODALIDADES NO PRESENCIALES DE TRABAJO**

Se procederá a realizar un estudio para determinar si para el desarrollo de las funciones propias de un departamento y para los empleados que lo están desarrollando (a través del programa Gestiona y otras plataformas), podrían acogerse a sistemas de teletrabajo. Sería necesario que estos trabajadores dispusieran de medios telemáticos en sus domicilios para prestar el servicio (ordenador y conexión a internet).

Estando limitado, por razones organizativas y técnicas, el número de trabajadores que pudieran realizar teletrabajo, la determinación final de aquellos a los que se les asigne tal posibilidad estará en función del número de empleados propuestos y el orden de prioridades que se establezca por la Alcaldía o comisión que se pudiera constituir en el ámbito municipal para el seguimiento de la crisis.

### **MEDIDA 13. REORGANIZACIÓN DE TURNOS**

Por los distintos servicios y unidades administrativas se procederá a la reorganización del trabajo en diferentes turnos durante la jornada laboral, a fin de favorecer el distanciamiento social necesario en aquellos supuestos en que no fuera posible la prestación del servicio por otros medios, y la menor concentración de personas en su lugar de trabajo.

Para aquellos trabajadores a los que no se les pueda garantizar las medidas necesarias para protección de su salud y las medidas extraordinarias preventivas para evitar la propagación del virus, deberán quedarse en casa, quedando a favor de la Administración una Bolsa de Horas que se ejecutará en cumplimiento de un Programa a elaborar cuando termine la situación actual.

### **MEDIDA 14. TRABAJADORES PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES**

Los trabajadores que pertenezcan a los siguientes grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Sanidad:

- Mayores de 60 años
- Hipertensión arterial
- Diabetes
- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedades pulmonares crónicas
- Cáncer
- Inmunodeficiencias
- Embarazo

y, en particular, aquellos que pertenezcan a estos grupos vulnerables y que realicen principalmente Tareas de Atención al Público, pueden enviar un email al sistema de prevención externo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, al siguiente correo

---

### **Ayuntamiento de Vega de San Mateo**





## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

electrónico: [zmiranda@previs.es](mailto:zmiranda@previs.es), a los efectos de informar de su adscripción (puesto de trabajo, centro, servicio...) y que se puedan verificar sus antecedentes.

En caso de que no haya antecedentes en el sistema de prevención anterior se podrá solicitar al trabajador la documentación acreditativa que motive una propuesta de "Adaptación Temporal del Puesto de Trabajo".

En estos casos los trabajadores deberán prestar servicios desde sus domicilios, siendo el Ayuntamiento el encargado de establecer el sistema de realización de la prestación, siendo la realización de la tarea encomendada la justificación del cumplimiento horario.

### **MEDIDA 15. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES E IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES EXTERNOS DE SERVICIOS Y DE SUMINISTROS ESENCIALES**

Las distintas áreas deberán informar del contenido de esta resolución a las empresas externas cuyos trabajadores accedan a las dependencias municipales, así como solicitar la información proporcionada por dichas empresas externas a sus trabajadores.

En este sentido, deberá prestarse especial atención con los proveedores externos de servicios y de suministros que sean esenciales para mantener el funcionamiento de los servicios esenciales para la ciudadanía.

### **MEDIDA 16. FORMACIÓN E INFORMACIÓN**

La información de las Autoridades Sanitarias, así como toda aquella documentación que deba ser conocida por los empleados y usuarios de los centros de trabajo municipales, se publicará en los Tablones de Anuncios, por correo electrónico, así como en la página web.

### **MEDIDA 17. COORDINACIÓN EXTERNA**

Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, Direcciones de las áreas sanitarias del Servicio Canario de Salud del municipio de Vega de San Mateo, Cabildo Insular. Área Socio Sanitaria.

Proveedores Externos de servicios de Limpieza de los centros de trabajo, municipales, limpieza del parque móvil municipal, prestaciones de servicios esenciales y suministros.

### **MEDIDA 18. RÉGIMEN DE EXCEPCIONALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.**

De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales 3ª y 4ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo:







## Ayuntamiento de Vega de San Mateo

---

- Se encuentran suspendidos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de todas las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por COVID 19.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Se aplicarán en tal sentido lo reseñado en la disposición transitoria del Real Decreto 469/2020.

- Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

**SEXTO.-** Dar cuenta a todos los Concejales a fin de supervisar y coordinar los servicios esenciales, disponiendo, en su caso, los turnos de personal necesarios.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución a todos los Concejales de la Corporación, a todos los empleados públicos, al Cuerpo de la Policía Local y a los vecinos a través de los tablones de anuncios de todos los centros ciudadanos.

Dado con la intervención de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vega de San Mateo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.**

